



causa marañebis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y NHO.

Don Juan. Ocho de la Compañía de los Reales
Correos y Alcaide Mayor de la Ciu. de Segovia y su Par-
tido por D. M. (qu Dios q. H. =

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, Alcalde Mayor de la Ciu. de Segovia y su Partido por D. M. (qu Dios q. H. =
de la Cruz. Hago saber a Miguel Forca la
suador y suero de Emar a Pedernías Treviño
Cua a Marada Carriofuntes suero de el. Como
en ex dia a parecido ante mi por el officio del pres.
Cua. no Pedro Amador de Carriofuntes y dado un pedim.
alagando q era Dueno y dueño de una Marada
sita en el termino de año Sugar y parada de las
sus fuentes la que tenia dada a mediar a vos. el
año Miguel Forca a conual Medero de ella con
diferentes pactos y obligaciones q debia suponerse
que aienos de averos dado aña Marada a mediar
se abia averos dado año su Dueno un guarra y uno
de sus Graneros para abitar quando quisier ir
a ella y enzarzar sus frutos lo que le abia su-
dado era que quando hubies por algun tiempo
para años finis por ser el año forca de genio
violento y provocativo como tambien lo era su sero



ya no le era posible volverlo que no fue exponiéndose
dijo dho Amando a una rina y a una que quedara
causa inevitable de dho. Fue a la suelta
en este presente año el auxilio del Alcalde
Primer de dho Lugar para evitarlo y amparar
la dho causa para las cuentas y dho
Alcalde lo convido y aporció para qd se viera
su arreglo y mal modo de tratar al dho Amando
Dueno de dha finca con palabras injuriosas
como lo ofrecio Justificar. En esta atencion y
de q no era razon verla expuesta a un lance
violento que pudiera resultar irreparable de
no en persona o en la de dho finca, que tam
bien para evitarlo le fue escrito dho Amando
pedir a dho Alc. de fuer en persona a dha su man
da ya companarle a ella y recomendarle al dho
medico la poca razon qd tenia en retardarle
las pagas que le estaba debiendo como en proceder
con malos modos y otras desresenciones contra el
dho Amando, como que tambien lo ofrecio Just
ificar. Por lo qd desde luego lo despachó y despachó
de dha su finca al dho Alguacil forera Medico
ro de ella, allenandole a pagarle qualquiera
labores que hubieren hecho para la proxima sime
nera mediante Sabradore uno por cada parte
q las Justifiquen y rezere por la Justicia en caso
de discordia, dandole un precio taxativo para qd
le entregue dho Medico las bestias de labor, cana
y llaves de dha morada qd le tiene entregadas. Con
cluyó Supli. de un dho pedim. to que en vista de lo

Pro
Arro.

alegado y dho allanam. to hecho con dho Amando me
bien en todo mandarlo asi como lo hiciera pedido qd
aun era Justicia &. Y visto por mi mediante mi auto me
provido el del thenor siguiente = Por cuenta
y no figure a dho finca Medico de la dha finca
de las Justifiquen morada de una parte. Que liban
da y parida qd sea la presente cosecha de ella cose
la obligacion y arriendo a media que tiene con el
entregando los pares de labor, cana, llorada y demas
que debiere entregar a dha parte como a su finca
mo Dueno, Justificando y satisfaciendo que en su
tud de su allanam. to todas las labores que dha morada
hubiere hecho para la proxima sementera. Nombrando
cada parte un Sabrado porito y el dho Alc. de
Cedula rezere en caso de discordia para la sa
sacion y aprecio de los pares de labor. Celando y
poniendo dho Alc. de se haga todo con la mayor
y quietud entre dho y Medico, quien si hubiere
que decir, pedir y alegar contra todo ello acuda
a esta Ciudad dentro de rezere dia por si o por
Prox legitimo que a le oia y administrase
toda en lo que la cubriere. Y para hazerlo a
saber se tubo el carbencion de Dueno. Segun
vicio y firmo el S. D. n. Fran. Vicente del Con
al Abogado de los R. Concejos y Alc. de Mayor
de la Ciudad de Toluca y un parido en ella
y tubo a diez y ocho de mil setecientos setenta y
un año = Corat = Antemé: Dado a diez de
Oviedo = para qd dho mi auto tenga y se le de el

ALFONSO
HISTORICO



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y VNG.

devias Cumplim^{to} Mandado al año Miguel Forca
y demas personas a quien roque darlo executen y
Cumplan lo en el mandado. Si en any motivo de
bien para no hazerlo comparezcan por si o su
Agor como se manda, a la pena de diez y quatro
Justicia en lo q la tubieren. Mandado a qualquiera
Cosa no el o de fechos lo notifique y ponga fee a
continuacion, pena de diez cruados aplicados con
forme a derecho. Dado en Teruel a diez y ocho
dias del Mes de Julio de mil setecientos e sesenta
y un años.

48
48
Juan, Cat, del Corral

[Signature]
No mand. de otro Senor
Dionisio Pena de Borja

Noticia
En el Supor de...
mis de Julio de mil...
que el despacho que antecede a Miguel Forca en su per
sona de que doi fee.
Joseph Sebastian